



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: GABRIEL ACOSTA CASTRO.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES".-.

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2019-00059-01.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, al Despacho el presente proceso, informándole que la liquidación de costas del proceso de la referencia puesta a disposición de las partes en auto del 31 de mayo de 2021, notificado por estado del 3 de junio del mismo año, no fue objetada, así mismo le informó que el proceso de la referencia no tiene pendiente actuaciones por surtir, luego de aprobadas las costas. Es de anotar que esta Secretaría en los meses de noviembre de 2020 a enero de 2021 estuvo en proceso de organización y estadística de todo el año 2020, conforme lo solicitado en el nuevo formato suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura, que en el transcurso del año pasado se realizaron labores de digitalización de todos los expedientes a cargo del Juzgado y que actualmente se continua con el proceso de digitalización de los procesos ejecutivos, de cumplimiento de sentencia y trámite posterior, ello a pesar de la problemática del Covid-19, el ingreso restringido a las sedes del Juzgado y la precariedad de los medios tecnológicos con que cuenta el Juzgado para adelantar las labores enunciadas. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 7 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se impartirá la aprobación de la liquidación de costas puesta a disposición de las partes teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el presente asunto, por remisión del artículo 145 del C. P. T. S. S., y con armonía del artículo 1º del C.G.P., por lo que el Juzgado,

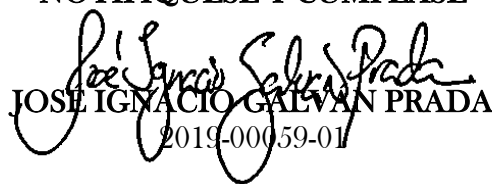
RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de las costas.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, al no existir otras actuaciones pendientes por surtir, **archívese** el presente proceso, previa anotación en el libro radicador y demás registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
2019-00059-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 09 Mes 09 Año 2021
Notificado por el Estado N° 0129
La Providencia de fecha Día 07 Mes 09 Año 2021
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**